

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1064/95

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, en relación a la Ordenanza N° 1049/95 Obra Red de Desagües Cloacales Barrio Sur y 9 de Julio, y el Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales del P.J. que, propone dejar sin efecto el cobro por contribución de mejoras, al sector de las 89 viviendas Plan FONAVI, inauguradas en el presente año, incluidas en la Ordenanza N° 1049/95, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de legislar con urgencia, y al no haber sido posible lograr unanimidad de criterios entre los Bloques integrantes del Cuerpo Legislativo, y analizadas debidamente todas las circunstancias que con fluyen en la problemática acontecida con la Red Cloacal, se dispone la sanción de una norma legal alternativa;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1064/95

Art. 1º) Suspéndase hasta nuevo aviso, el cobro que por Contribución de Mejoras y por la Obra de Cloacas deben abonar los contribuyentes domiciliados sobre calles Láinez entre Perón y Gral. Guemes (lado sur).

La Pampa, entre Perón y Gral. Guemes (lado norte), Perón entre Láinez y La Pampa (lado este); Ayacucho, entre Láinez y La Pampa; Brasil, entre Láinez y la Pampa; Perú entre Láinez y La Pampa y las cortadas denominadas A, B, y C todas entre Láinez y La Pampa.

Art. 2º) Establécese que el D.E.M., en un plazo máximo de noventa días, deberá realizar un exhaustivo estudio de los convenios firmados con la D.P.V. y U. Y con la Legislación administrativa vigente, para determinar con un criterio sustentado en la mayor equidad posible, cual es la situación contributiva de los frentistas incluidos en el Art. 1º de la presente.-

Art. 3º) Dispónese que concluido el estudio requerido, deberá ser elevado como Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal, para su consideración final.-

Art. 4º) Notifíquese a los contribuyentes involucrados que sus obligaciones por la Obra Red Cloacal quedan suspendidas hasta nuevo aviso.

En su ínterin, se establecerá la nulidad definitiva de sus obligaciones, o bien los montos que eventualmente surjan de la Ordenanza a sancionar.-

Art. 5º) Restitúyase a cada uno de los contribuyentes involucrados, los montos que hubieren abonado a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 6º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y cinco.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 7mo.) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 20 de Julio de 1995.-

ING. HECTOR L. MOLINARI
SEC. DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

DR. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL